



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación que a título gratuito, hace la municipalidad de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 90.0000 metros cuadrados, ubicada en la aldea Pino Zapotón de esa jurisdicción municipal.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 296-2013

Guatemala, 9 de agosto de 2013

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-32511 (Ref. M-533-2010), opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que acordó la municipalidad de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, a través del punto quinto del acta número 08-2009 de fecha 25 de febrero de 2009, ampliada por el punto octavo del acta número 15-2012 de fecha 25 de abril de 2012, de una fracción de terreno de 90.0000 metros cuadrados, carente de registro, en virtud que se encuentra funcionando el Puesto de Salud de la aldea Pino Zapotón de ese Municipio; habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundar en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto nú 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado, 53 Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgá del Presupuesto.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la donación que a título gratuito, hace municipalidad de San Carlos Alzatate, departamento de Jalapa y aprueba diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre fracción de terreno de 90.0000 metros cuadrados, con un valor estimado quinientos quetzales (Q.500.00), ubicada en la aldea Pino Zapotón de jurisdicción municipal, que pasará a formar finca de conformidad con medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0' al p observado 1 con rumbo 89°59'09" noreste y distancia 10,00 metros, col con Parque; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 06°53 suroeste y distancia 9,00 metros, colinda con Iglesia Católica, callejó por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 89°59 suroeste y distancia 10,00 metros, colinda con Herlindo Nájera; y cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con r 06°53'48" noreste y distancia 9,00 metros, colinda con carretera a Carlos Alzatate; de conformidad con el plano autorizado por el Inger Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación deberá comparecer representación del Estado, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno otorgar la escritura pública que formalice la donación referida, dentro cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de San C Alzatate, departamento de Jalapa y a la vez mande a inscribir a favo Estado la posesión en el Registro General de la Propiedad de la Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública Asistencia Social, la finca que se forme como resultado de lo dispues el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella con funcionando el Puesto de Salud de la aldea Pino Zapotón, municipio de Carlos Alzatate, departamento de Jalapa, en el entendido que, con el ca de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por termina misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará suj supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del E del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la en del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotac correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo disp en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después publicación en el Diario de Centro América.

#### COMUNÍQUESE.



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez  
MINISTRO  
Ministerio de Salud Pública y A. S.



Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lans  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA